

y planes (contratación del profesorado necesario y con la cualificación adecuada, contratación del personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, aporte de los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación, incluida la adquisición de los equipamientos informáticos requeridos en el proceso formativo, equipamiento que, una vez amortizado, quedará depositado en el centro educativo para su inventariado y utilización), quedando a juicio de la Comisión Técnica, a la que se refiere la cláusula DÉCIMA, el establecimiento de las normas y criterios de aplicación. La contratación de personal habrá de ajustarse, en cualquier caso, a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla.

OCTAVA.- El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través de la Dirección Provincial de Melilla, cederá las dependencias y aulas de centros educativos que resulten necesarios para la puesta en marcha de estos programas en tanto esta cesión no comprometa las actividades lectivas ordinarias, y se compromete a colaborar en la consecución de unos objetivos educativos eficaces, compensadores y adaptados a los colectivos demandantes. La contratación del personal necesario para la apertura y vigilancia de los centros se hará de acuerdo con lo señalado en la cláusula SÉPTIMA.

NOVENA.-

1. Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio de colaboración, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla la cantidad de 1.058.150, un millón cincuenta y ocho mil ciento cincuenta, euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2008:

a) Para la cumplimentación del "Programa de Actividades" contemplado en la cláusula QUINTA, la cantidad de 406.450, cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta, euros con cargo a la aplicación 18.10.322G.451;

b) Para el cumplimiento del "Programa de Formación" contemplado en la cláusula SEXTA la cantidad de 634.050, seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta, euros con cargo a la aplicación 18.10.322B.453.

El pago que el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte deberá hacer efectivo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en un plazo no superior a los treinta días posterior a la firma del presente Convenio, para la realización de las actuaciones previstas conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

Para la justificación de ambos Programas, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una Memoria General que incluya, al menos:

- Una memoria de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de los objetivos de las mismas.

- Una memoria económica con las correspondientes fichas indicativas del estado de gasto, sin necesidad de aportar los documentos originales.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del Convenio. Por su parte, la Dirección Provincial del Departamento deberá remitir en dicho plazo, el informe elaborado al respecto en relación con la imputación del gasto al que hace referencia la memoria citada.

A tal fin, se hace constar que el Programa de Formación será cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la financiación y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, para lo cual la unidad de seguimiento y gestión del programa operativo, en el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, enviará las oportunas instrucciones, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de